



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 401/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 401/13

Sucre, 20 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-103, de 07 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0633/13 de 06 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 084/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Directora de Gestión Social, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: DIR. GES. SOC. Nº 170/13 de 11 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD"**, con un Precio Referencial de Bs 54.000,00 (Cincuenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 072/2013 de 12 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de abril de 2013, con número de confirmación: 1036071, Código Interno 111/13, CUCE: 13-1101-00-377686-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 54.000,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 28/13 de 17 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dir. Gestión Administrativo), el Lic. Willams Ordoñez (Dir. Gestión Social a.i.) como Solicitante y la Lic. Verónica Leytón (Técnico Designado), luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de abril de 2013.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Nº 087/13 del 22 de abril de 2013, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN –**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD**", a la proponente: Basilia Velasco Arias, representante legal mediante Testimonio de Poder N° 329/2011 "COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.", por el monto de Bs. 53.640,00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 15 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto previa inspección y certificación de calidad del producto emitido por IBNORCA regional Sucre, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la provisión "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de abril de 2013 con Preventivo N° 06065, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Especif. De Municipalidad e Indígena Originario, Partida de Gasto 31140 con un monto total autorizado de Bs. 54.000,00 (Cincuenta Cuatro Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 180 Quintales de ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD, debiendo presentar Certificado de IBNORCA regional Sucre. La entrega será en Almacén del GAMS previa notificación realizada por la Dirección de Gestión Social para realizar la respectiva entrega al programa PAN,

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente deberá presenta Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas emitido por el SENASAG o MINISTERIO DE SALUD y DEPORTE (Registro Sanitario de la Empresa autorizada para la producción del producto), y Certificación de calidad de IBNORCA regional Sucre, bajo Normas Boliviana NB 329014:2005 con toma de muestra para análisis de laboratorio.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 084/2013 de 03 de mayo de 2013, para la adquisición de "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación a fs. 61
Certificación Presupuestaria a fs. 19
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas a fs. 25
Número de Identificación Tributaria a fs. 315
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 259
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 329
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 317
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 322
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 330
Poder de Representante Legal a fs. 321

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 29
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 83
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 65
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 64
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 301



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Informe de la Comisión de Calificación a fs. 307
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 302
Resolución de Adjudicación a fs. 310
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 299
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 066 a fs.297
Certificado SEDES de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas a fs. 262

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 084/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Ana María Sanabria Aillon y Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Administrativo Financiero respectivamente, y por otra parte la empresa "COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.", legalmente representada por la Sra. Basilia Velasco Arias, mediante Testimonio de Poder N° 329/2011, para la provisión de "**IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD**", por el costo total de Bs. 53.640,00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100), con un plazo de entrega de 15 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD	180.00	Q.Q.	298,00	53.640,00

**Art. 2.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Gestión Social del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción.





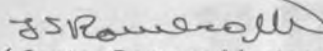
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 4  
RAM 401/13

- Art. 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de Educación Inicial PAN, en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.
- Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pago) por la entrega del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable o del Responsable de la Unidad Competente del Gobierno Municipal.
- Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.
- Art. 6.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 084/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**